CUADERNO DEL/LA DELEGADX

HERRAMIENTAS DE INTERVECIÓN SINDICAL EN SALUD LABORAL

PARA DELEGADXS GREMIALES



Secretaría de **Salud Laboral**

CTERA

Suteba

CTA de lxs trabajadorxs

CONSEJO EJECUTIVO PROVINCIAL DEL SUTEBA

Sec. General - María Laura Torre | **Sec. General Adjunta** - Mariana Cattaneo | **Sec. General Adjunta** - Silvia Almazán | **Sec. Gremial** - Javier Ignacio Perín | **Sec. de Organización** - Dante Hernán Boeri | **Sec. de Educación** - Sandra Ramal | **Sec. de Salud Laboral** - Marisa Barromeres | **Sec. Administrativa** - Cristina I. Echegoyen | **Sec. de Finanzas** - Graciela Saad | **Sec. de Comunicaciones** - Marisa Monteiro | **Sec. de Derechos Humanos** - Analía S. Meaurio | **Sec. de Igualdad de Géneros y Diversidades** - Amanda Rosaura González | **Sec. de Servicios de Salud y Sociales** - Mariela Natalia Preuss | **Sec. de Promoción Social y Turismo** - Guillermo "Willy" Fraga | **Sec. de Políticas Culturales y Ambientales** - Martín Fioretti | **Sec. de Formación Político Sindical** - Marcela Escobar | **Sec. de Jubilaciones** - Marina Mapelli | **Sec. de Interior** - Christian Poli | **Sec. de Actas** - Eduardo Caprarulo | **Subsec. Gremial** - Claudia Carabajal | **Subsec. de Derechos Laborales y Trabajo Docente** - Leonardo Meza | **Subsec. de Políticas Laborales para Niveles y Modalidades** - Raquel B. Villarreal | **Subsec. de Organización** - Julio "Gaucho" Gutiérrez | **Subsec. de Formación Docente** - Sandra González | **Subsec. de Planeamiento, Investigación y Estadística Educativa** - María Eugenia Miguez | **Subsec. de Política Educativa para Niveles y Modalidades** - Fabiana Pérez Valdez **| Subsec. de Salud Laboral** - M. Mercedes Solbes | **Subsec. de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT)** - Alba Werenchuk | **Subsec. Administrativa** - María Silvina Furgat | **Subsec. de Comunicaciones Audiovisuales y Plataformas Digitales** - Florencia Riccheri | **Subsec. de Políticas de Comunicación Sindical** - Darío Fernández | **Subsec. de Derechos Humanos** - Sabrina Mariel Dos Santos | **Subsec. de Igualdad de Géneros y Diversidades** - Agustina Belén Medina | **Subsec. de Servicios de Salud y Sociales** - Mónica Grandoli | **Subsec. de Promoción Social y Turismo** - Alejandro Manuel Villanueva | **Subsec. de Educación Ambiental y Desarrollo Sustentable** - Carlos Emanuel Ríos | **Subsec. de Docentes Noveles, Jóvenes y Estudiantes** - Lidia Cristina Mellado | **Subsec. de Jubilaciones** - Amílcar Frank | **Subsec. de Interior** - Daniel Antonio Martínez | **Sec. de Educación Inicial** - Daniela Inés Sposato | **Sec. de Educación Primaria** - Valeria Visotsky | **Sec. de Educación Secundaria** - Natalia Raquel Salomoni | **Sec. de Educación Secundaria Técnica** - Alejandro Ansaloni | **Sec. de Educación Agraria** - Gerardo Antonio Mancuso | **Sec. de Educación Superior** - Johanna Soledad Echandía | **Sec. de Educación Especial** - Estela Raquel Sinópoli | **Sec. de PCyPS** - María Laura Altamirano | **Sec. de Educación de Adultxs** - María Silvia Velasco | **Sec. de Formación Profesional** - Ana María Karczmarczyk | **Sec. de Educación Física** - Alan Miguel Olivera | **Sec. de Educación Artística** - Juliana Alessandro | **Sec. de Educación Privada** - Milagros Iraeta

Editorial

En 2026 se cumplen 20 años de la sanción de la Ley de Educación Nacional. Dos décadas de debates, conquistas y resistencias en defensa de la educación pública.

Pero este aniversario nos encuentra en un contexto muy complejo: atravesado por una de las mayores desinversiones del Estado Nacional hacia el sistema educativo desde la recuperación de la democracia.

Las políticas del gobierno de Javier Milei impactan de lleno en la provincia de Buenos Aires y se traducen, todos los días, en nuestras escuelas: en las condiciones de trabajo de las y los docentes y auxiliares, y en las condiciones en las que aprenden nuestras y nuestros estudiantes.

Frente a este escenario, reafirmamos que la ley es una herramienta fundamental. Por eso es imprescindible tener presente tanto la Ley de Educación Nacional como la de Educación Provincial. Ambas establecen con claridad que el Estado debe garantizar edificios, instalaciones y equipamiento que respondan a normas legales de salud y seguridad, así como condiciones dignas para enseñar y aprender.

Conocer la normativa nacional y provincial, las resoluciones y los acuerdos paritarios, es la forma concreta de defender nuestros derechos. Por eso es tan importante la participación activa en los Comités Mixtos Distritales y tener presente las recomendaciones de la Comisión Jurisdiccional Mixta, cuyos protocolos nos brindan una mirada preventiva y de cuidado integral para toda la comunidad educativa. Del mismo modo, sostenemos y defendemos lo conquistado en el Acuerdo Paritario Provincial sobre regulación del trabajo docente.

Este Cuadernillo del Delegado/a es fruto de ese trabajo. Da cuenta de un proceso inmensamente colectivo de nuestra organización sindical: de la construcción de conocimiento que producimos las y los trabajadores de la educación.

Lleva ya varios años de escritura, lectura, reescritura y relectura. Su objetivo es abrir debates, aportar una mirada actualizada y territorial, y sistematizar saberes que fortalezcan a todo el colectivo docente de la provincia de Buenos Aires.

Desde la Secretaría de Salud Laboral de SUTEBA somos parte activa de los debates en la Comisión de Salud Laboral y Condiciones de Trabajo de la Paritaria. Y nos encontramos próximos a la conquista histórica de un Convenio Colectivo de Trabajo. Allí, las y los trabajadores de la educación tendremos la posibilidad de proponer no solo mejoras en la organización del trabajo, sino también políticas concretas de prevención de riesgos laborales.

Partimos de una convicción: el trabajo no enferma. Enferman las condiciones de trabajo.

Por eso invitamos a cada delegado y delegada a debatir, a leer, a proponer y a seguir construyendo colectivamente esta historia.

40 años de SUTEBA.

40 años de conocimiento.

40 años de organización.

40 años defendiendo los derechos de las y los Trabajadores de la Educación.

Y 40 años construyendo Comunidad Educativa.

María Laura Torre
Secretaria General del SUTEBA

COMO ORGANIZACIÓN SINDICAL EN EL ÁREA DE LA SALUD LABORAL NOS PROPONEMOS

- Conocer la metodología de intervención específica en materia de Salud y Seguridad.
- Aportar en la construcción del Plan de Prevención de Riesgos (PPR).
- Promover la participación del/la Delegadx Gremial en la temática específica de Salud Laboral y Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT) en distintos ámbitos.



INTERVENCIÓN del/la Delegadx SINDICAL en Salud Laboral

1 IDENTIFICAR Y DEFINIR EL "PROBLEMA"

Abordar el problema requiere saber de qué se trata y qué circunstancias lo rodean.

2 HABLAR CON LAS PERSONAS INVOLUCRADAS

Son lxs propixs Trabajadorxs quienes conocen los problemas y tienen derecho a hablar de ellos.

3 SISTEMATIZAR INFORMACIÓN

Acceder a la información permite saber acerca de la dimensión del problema. Las fuentes de acceso a la información están constituidas por marcos legales y técnicos. Si es necesario profundizar el análisis de la temática, se puede recurrir a la búsqueda de asesoramiento específico.

4 INSPECCIONAR EL LUGAR DE TRABAJO

Para comprobar las condiciones concretas que generan el problema, es necesario observar detenidamente el lugar de trabajo.

5 IMPLICAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Se deben buscar formas de participación que involucren, en cada momento del proceso, al conjunto de lxs actorxs implicadxs.

6 PROPONER ACCIONES

Las propuestas deben surgir del análisis de la información obtenida y de las estrategias construidas colectivamente.



7 EJECUTAR

Llevar a la práctica las acciones propuestas para resolver el problema, teniendo en cuenta los diferentes niveles de responsabilidad.

8 SEGUIMIENTO

Es fundamental plantear los problemas, proponer mejoras y llegar a acuerdos sobre medidas preventivas y correctivas; pero también es importante asegurarse que se pongan en práctica, vigilando los plazos, comprobando la aplicación de las medidas y controlando su eficacia.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS



- ENMARCADO EN EL REGLAMENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS.
- EL **PPR** (PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS) NO DEBE SER UN TRÁMITE BUROCRÁTICO.
- DEBE CONSTITUIRSE EN UN INSTRUMENTO QUE GARANTICE LA PARTICIPACIÓN.
- ES UN EJE TRANSVERSAL DE TODAS LAS ACTIVIDADES DE CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

PASOS A CONSIDERAR

1 | Objetivos

Estarán centrados en cumplir con principios básicos que promuevan una política preventiva en el marco de la normativa vigente.

2 | Diagnóstico

Orientado a **detectar y evaluar riesgos**. Deberá prever la caracterización de la Escuela y su contexto.

3 | Planificación

Determinará la **estructura organizativa**, la cual **debe incluir las actividades preventivas**, los plazos para llevar a cabo cada actividad, la designación de **actorxs intervinientes** y de **recursos materiales** necesarios.

4 | Evaluación y Valoración de riesgos

La observación y el análisis de las condiciones de trabajo y su organización son fuentes de información básicas aportadas por lxs Trabajadorxs para evaluar los riesgos. La evaluación nos permitirá valorar los riesgos en función de la probabilidad del daño que puedan producir.

5 | Confección de Hoja de Ruta

Se identificará el circuito de acciones y lxs actorxs intervinientes para garantizar las condiciones de Salud y Seguridad.

6 | Organización de la demanda

Las acciones desarrolladas por el/la Delegadx Gremial serán el insumo para la construcción del reclamo sindical.

7 | Seguimiento

Las acciones que desarrolla el Sindicato para la búsqueda de soluciones serán garantizadas a través de la participación y seguimiento de lxs Trabajadorxs involucradxs.

PPR

REGLAMENTO



En el ámbito de las Escuelas, el Reglamento General de Instituciones Educativas viene a sumar a la normativa vigente que atiende a la Salud y Seguridad en el trabajo, desde una cultura preventiva.

Específicamente el Capítulo 2, que trata sobre el Proyecto Institucional, introduce en los Artículos 110 a 116 lo referente al Plan de Prevención de Riesgos.

Desde el primer reglamento, aprobado en 1958, hasta la sanción del nuevo en noviembre de 2011, se fueron realizando modificaciones parciales que buscaron actualizar su contenido. Había llegado la hora de contar con un nuevo instrumento reglamentario que estuviera en relación a las transformaciones que se estaban produciendo en la sociedad y que diera respuestas a las necesidades de las Instituciones Educativas. Por tal motivo, SUTEBA definió dar la discusión dentro del Consejo General de Cultura y Educación, a través de nuestrxs representantes docentes en el mismo.

Este nuevo Reglamento **instala el desarrollo de prácticas democráticas en la vida escolar** y establece claramente (cuando se trata el Proyecto Institucional) la búsqueda de acuerdos institucionales, **la participación de todxs lxs actorxs en la toma de decisiones** y la necesidad de espacios de trabajo colectivo.

El Reglamento como instrumento de trabajo

Puede y debe ser utilizado para la organización y funcionamiento de los Establecimientos Educativos.

El Reglamento como marco normativo

No es cerrado ni definitivo sino sujeto a revisiones y modificaciones.

PARA PONERLO EN MARCHA EN CADA ESCUELA PROPONEMOS:

- Realizar una lectura de todo el texto del Reglamento.
- Organizar reuniones en cada Escuela con la participación de toda la Comunidad Educativa y Organizaciones Sociales vinculadas a la institución.
- Llevar adelante la construcción del Proyecto Institucional de cada Escuela, en relación a lo prescripto por el nuevo Reglamento General.

"...El SUTEBA a través de su conducción y de su Cuerpo de Delegadxs Gremiales tienen el desafío de hacer cumplir la normativa vigente, controlar y denunciar cuando existan situaciones de riesgo para lxs Trabajadorxs y lxs Alumnxs...".

Título III Capítulo II



2.2.5. PLAN DE PREVENCIÓN DEL RIESGO

Artículo 110.
La Seguridad en la Escuela:

1. *Es una **construcción social**, interdisciplinaria y situacional **orientada a la detección, prevención e intervención frente a situaciones de riesgos** propias de cada Comunidad Educativa y dirigida a la adopción de conductas institucionales y comunitarias consecuentes.*

2. *Un eje transversal de todas las actividades de cada Institución Educativa.*

3. *Una cultura de la prevención que se construye en el marco de políticas públicas que aseguran la existencia de ámbitos adecuados para el desarrollo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.*

4. *Un producto de la participación activa de todxs lxs integrantes de la Comunidad Educativa.*

Artículo 111. *La seguridad en la Escuela debe priorizar a las personas **y comprende la totalidad de los riesgos** de la Comunidad Educativa. **Requiere de análisis y evaluaciones permanentes** que no deben limitarse a la seguridad edilicia y de Infraestructura.*

"Desocultando la relación entre Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo y las condiciones de vida del/la Docente; el trabajo no enferma, lo que enferma es desempeñarse en puestos cuyo requerimiento de carga, responsabilidad y complejidad no tienen garantizadas las condiciones adecuadas".

Título III Capítulo II

Artículo 112. *La prevención del riesgo implica* ***adoptar una cultura institucional de comprensión amplia*** *con un análisis holístico que establezca los* ***potenciales y reales riesgos*** *a los que se encuentra expuesta la Comunidad Educativa.*

Artículo 113. ***La Dirección General de Cultura y Educación dictará la normativa pertinente*** *según Nivel, Modalidad y/o Ámbito, que comprenda:*

1. Las orientaciones y prescripciones generales para la elaboración, por parte de cada establecimiento educativo, del Plan de Prevención del Riesgo.

2. Las normas aplicables en materia de protocolos y procedimientos.

3. Los estándares de funcionamiento seguro de cada unidad educativa.

Artículo 114. ***La Institución Educativa evaluará situacionalmente las actividades de prevención y seguridad*** *que conllevan los citados estándares. A dicho fin, podrá requerir la colaboración de las instancias locales involucradas en esta temática.*

Artículo 115. ***Cada establecimiento confeccionará su Plan de Prevención del Riesgo, en el marco de su Proyecto Institucional,*** *con arreglo a las orientaciones y prescripciones que establezca la Dirección General de Cultura y Educación. El mismo deberá considerar las siguientes problemáticas:*



1. Infraestructura escolar.
2. Enfermedades y accidentes.
3. Manipulación y conservación de alimentos.
4. Situaciones de vulneración de derechos de Alumnxs.
5. Uso responsable de la electricidad, el agua y el gas y las nuevas tecnologías.
6. Ruidos molestos, iluminación, ventilación, temperatura, etc.
7. Delitos en perjuicio de la institución o dentro de ella.
8. Vías de acceso al edificio y entorno, su iluminación, paradas de transporte público, estacionamientos.
9. Rutas de acceso, de escape y circulación del personal y Alumnxs.
10. Reparaciones y obras eventuales.
11. Actos de masiva concurrencia.
12. Degradación y contaminación ambiental.
13. Catástrofes naturales.
14. Incendios, manipulación y estibaje de riesgos químicos y otros siniestros.
15. Traslados y desplazamientos de Alumnxs y Docentxs, senderos seguros.
16. Los riesgos propios de cada Comunidad Educativa.

Artículo 116. ***El Plan de Prevención del Riesgo requiere para su elaboración la participación de todos los sujetos de la Comunidad Educativa*** *en la descripción de los riesgos, el análisis, la evaluación y las estrategias de abordaje propias de la Institución y su articulación con los organismos competentes conforme la naturaleza del riesgo. Por lo cual, el mismo deberá contar con el aval de la supervisión y ser elevado al Consejo Escolar.*

Plan de Prevención del Riesgo

PROYECTO INSTITUCIONAL

- CONTENIDOS
- ASPECTOS TÉCNICO– PEDAGÓGICOS
- ASPECTOS TÉCNICO–ADMINISTRATIVOS
- ASPECTOS SOCIO–EDUCATIVOS

PLAN DE PREVENCIÓN DEL RIESGO

- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL
- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
- OBJETIVOS Y METAS
- PLANIFICACIÓN DE LA ACCIÓN PREVENTIVA

GESTIÓN DE LA ACCIÓN PREVENTIVA

PREVENCIÓN

GESTIÓN DE LA ACCIÓN PREVENTIVA

ENFERMEDADES Y ACCIDENTES

INFRAESTRUCTURA

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

MAPA DE RIESGO

RELEVAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE PELIGROS

UBICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

VALORACIÓN DE LOS RIESGOS

12 CONDICIONES BÁSICAS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

CONFECCIÓN DE HOJA DE RUTA

Se identificará el circuito de acciones y lxs actorxs intervinientes para garantizar las condiciones de Salud y Seguridad

ORGANIZACIÓN DE LA DEMANDA Y LA LUCHA

Las acciones desarrolladas por el/la Delegadx Gremial serán el insumo para la construcción del reclamo sindical

SEGUIMIENTO

Las acciones que desarrolla el Sindicato para la búsqueda de soluciones serán garantizadas a través de la participación y seguimiento de lxs Trabajadorxs involucradxs

INFRAESTRUCTURA

LA LEY PROVINCIAL DE EDUCACIÓN N°13.688 ENMARCA LA RESPONSABILIDAD INDELEGABLE DEL ESTADO PROVINCIAL COMO GARANTE DEL DERECHO SOCIAL A LA EDUCACIÓN, DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO Y SU FINANCIAMIENTO.

SEGÚN ESTA CONCEPCIÓN POLÍTICA, SE REQUIERE PARA SU CUMPLIMIENTO:

- Mayor inversión educativa en Infraestructura escolar, atendiendo a una planificación estratégica y sistemática
- Construcción de aulas y/o Escuelas para los diferentes Niveles y Modalidades
- Mantenimiento preventivo y correctivo de los edificios escolares
- Provisión de mobiliario, material didáctico y conectividad
- Creación de más y nuevos cargos para Educación
- Provisión de artículos de limpieza y elementos de protección personal

Acuerdo Paritario Nacional 2011

INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

PARITARIAS

12 CONDICIONES BÁSICAS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Estas Condiciones Básicas fueron protocolizadas por la Comisión Jurisdiccional Mixta de Educación, a través de 12 Recomendaciones, en el año 2013.

1. **Agua corriente y potable segura.**
   Limpieza periódica de tanques.
2. **Instalaciones eléctricas legalizadas, con planos de aprobación.**
   Controles por autoridad competente.
3. **Instalación de gas legalizada, con planos de aprobación.**
   Garantizar el control sistemático.
4. **Construcción edilicia segura.**
   Patios, escaleras y pasillos seguros y sin obstrucciones.
5. **Instalaciones sanitarias suficientes en cantidad y capacidad para personal y Alumnxs.**
   Seguridad de buen funcionamiento en toda la jornada laboral.
6. **Red cloacal segura.**
   Pozos y cámaras sépticas en buen funcionamiento y mantenimiento periódico.
7. **Planes de emergencia ígnea y química.**
   Simulacros periódicos y Capacitación.
8. **Iluminación y ventilación adecuadas a las actividades de cada espacio educativo.**
   Aulas, oficinas, cocina, pasillos, escaleras, salones, talleres, salas, etc.
9. **Almacenaje de sustancias químicas.**
   De acuerdo a la normativa vigente.
10. **Plan de emergencias zonales.**
    Sismos, inundaciones, incendios de bosques y otras.
11. **Edificios escolares en obra.**
    De acuerdo al área afectada, la suspensión de clases puede ser parcial o total.
12. **Provisión de botiquín para primeros auxilios.**

FONDO EDUCATIVO

INFRAESTRUCTURA

FONDO EDUCATIVO ¿Qué es?

Es un fondo constituido por partidas presupuestarias derivadas de la Ley Nacional N° 26.075 (Ley de Financiamiento Educativo). Se asigna a los municipios por sistema de coparticipación.

FONDO COMPENSADOR

"Es un Fondo otorgado por la Ley Pcial. N° 13.010/02, de Descentralizacion Impositiva, constituido con el 25% de la recaudación del Impuesto a los Ingresos Brutos y se gira, mensualmente, a los 135 Consejos Escolares. Este Fondo está destinado a pequeñas y medianas obras de reparación, rehabilitación, refuncionalización y mantenimiento de los Edificios Escolares".

El SUTEBA desarrolló diferentes acciones para lograr mayor inversión y más políticas públicas destinadas a la resolución de las distintas problemáticas de los edificios escolares. Por tanto, el anuncio de un nuevo Programa Nacional destinado a refacciones edilicias y equipamiento representa, para lxs Trabajadorxs de la Educación y para la Comunidad Educativa, un logro en el marco de las luchas que venimos realizando por mejoras en las condiciones de enseñanza y aprendizaje.

El Artículo 1° de la Ley Nacional N° 26.075 establece:

"El Gobierno Nacional, los Gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aumentarán la inversión en Educación, Ciencia y Tecnología, entre los años 2006 y 2010, y mejorarán la eficiencia en el uso de los recursos con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades de aprendizaje, apoyar las políticas de mejora en la calidad de la enseñanza y fortalecer la investigación científico-tecnológica, reafirmando el rol estratégico de la Educación, la Ciencia y la Tecnología en el desarrollo económico y socio-cultural del país".

Por Resolución N° 10/14, el Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires resuelve determinar que los Recursos Provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo deberán ser utilizados por los Municipios en concordancia con los objetivos estrictamente educativos del Art. 2° de la Ley N° 26.075.
Asimismo deberán ser destinados exclusivamente a establecimientos incorporados al Sistema Educativo Nacional según Ley N° 26.206.

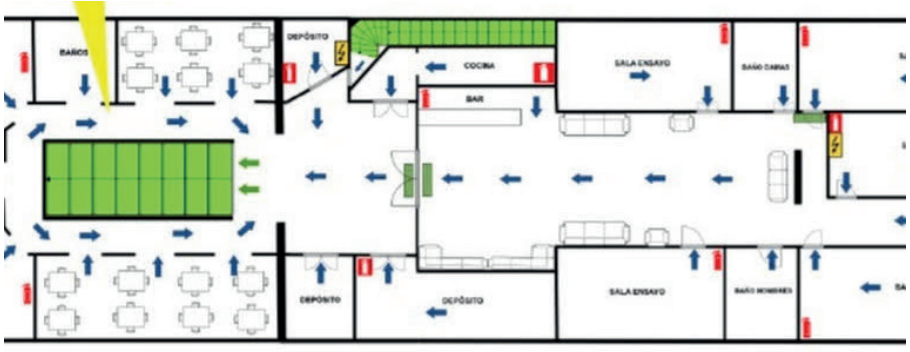
Otros aspectos de la seguridad vinculados a la INFRAESTRUCTURA

INFRAESTRUCTURA

Si bien existen problemáticas derivadas de las características propias de cada institución, también se deben considerar otras problemáticas, consecuentes del lugar de emplazamiento del edificio, y que pueden afectar no solo a la institución sino a toda la población, instituciones y servicios de la zona, por ejemplo: **fumigaciones, tormentas, inundaciones, incendios de bosques, campos o pastizales, etc..**

Para el abordaje de estas últimas es necesario contar con la **colaboración de las instituciones locales y provinciales como: Defensa Civil, servicios de salud, policía, bomberxs, entre otros.**

Esto supone realizar un diagnóstico por zona sobre los posibles riesgos naturales (tormentas, inundaciones, etc) y los riesgos producidos por la degradación y contaminación ambiental (basurales, fumigaciones). **Se debe garantizar la sistematización de un Plan de Evacuación anual viable y eficaz, que permita la realización de los simulacros oportunos.**



MANTENIMIENTO

Es un conjunto de acciones que deben realizarse en los edificios escolares y sus instalaciones, con el propósito de garantizar o extender la vida útil de los bienes públicos con que cuenta el establecimiento educativo, garantizando además Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo adecuadas para la Salud y Seguridad de lxs Trabajadorxs y toda la Comunidad Educativa.

Las acciones de mantenimiento son necesarias para mejorar aspectos importantes de un establecimiento tales como: funcionalidad, seguridad, productividad, confort, salud e higiene. Un mantenimiento adecuado retrasa la inversión en mantenimiento correctivo; por lo tanto, este debe ser permanente.

EXISTEN VARIOS TIPOS DE MANTENIMIENTO QUE DEBEN SER APLICADOS SEGÚN LAS NECESIDADES QUE PRESENTE EL EDIFICIO ESCOLAR.

TIPOS DE MANTENIMIENTO

PREVENTIVO Para prevenir el deterioro de las edificaciones. Este responderá siempre a un programa sistemático de revisión y de verificación de las condiciones de la Infraestructura. Incluye reparaciones menores.

CORRECTIVO Es el que se orienta a superar deficiencias originadas por el uso de materiales o sistemas constructivos de baja calidad o las que devienen del deterioro ocurrido por falta de mantenimiento recurrente y preventivo.

Para poder pensar en un edificio escolar que se mantenga en buenas condiciones es necesario planificar y prever su conservación.
El mantenimiento incluye:

1. Limpieza
2. Pisos y escaleras
3. Mobiliario. Equipos didácticos
4. Espacios exteriores
5. Fachada de la Escuela
6. Techos: cubiertas, estructura y cielorrasos
7. Estructura, muros y tabiques
8. Aberturas: carpintería, vidrios, cortinas y persianas
9. Humedades: de lluvia que se filtra por fallas en el techo, en los muros exteriores, de los cimientos, de condensación
10. Instalaciones Sanitarias: Sistema de evacuación de aguas servidas y de aguas de lluvia
11. Instalación eléctrica: sistemas eléctricos de baja tensión y mediciones eléctricas
12. Instalaciones de gas
13. Instalaciones contra incendios: rutas de evacuación y vías de escape, plan y simulacro de evacuación, sistema de luz de emergencia, sistemas de extinción, sistemas de señalización
14. Instalación de calefacción: calefactores, calefactores de conducto. Calefacción por agua caliente, calderas
15. Equipos especiales: ascensores

ENFERMEDADES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

En el marco de la Ley de **Riesgos del Trabajo**, la noción de enfermedad profesional se origina en la necesidad de diferenciar las enfermedades que afectan al conjunto de la población de aquellas que son el resultado directo del trabajo, porque este último hecho genera derechos y responsabilidades diferentes a las enfermedades inculpables.
La Ley de Riesgos del Trabajo establece un listado de Enfermedades Profesionales, correlacionando el agente de riesgo, la actividad y el daño en la salud del/la Trabajador/a.

¿Qué plantea la Ley de Riesgos del Trabajo, sobre la vigilancia de la salud?

Plantea que el empleador (DGCyE) debe implementar programas de vigilancia de la salud de lxs Trabajadorxs (Docentes), identificando los agentes y factores de riesgo laboral, la población expuesta a ellos, la intensidad de la exposición y los indicadores médicos y técnicos que deberán ser utilizados para la detección precoz de las enfermedades.

A su vez, dentro del programa de vigilancia de la salud, la ley dispone la realización de exámenes laborales obligatorios.

Estos exámenes tienen como objetivo la detección precoz del daño que pueda haberse causado en relación con los agentes de riesgos en cada actividad.

El Empleador Autoasegurado (DGCyE) tiene la obligación de realizar detección precoz, tratamiento y rehabilitación de las Enfermedades Profesionales, Accidentes de Trabajo y Accidentes In Itinere (en trayecto). Estas acciones las debe hacer a través de prestadores de salud.



En el Trabajo Docente, hasta el año 2014 se reconocían como Enfermedades Profesionales la Disfonía y la Hepatitis A y en zonas rurales al Hantavirus, incluyéndose a partir del 2015 nuevas Enfermedades Laborales Prevalentes: várices bilaterales y hernias lumbares, inguinales y crurales.

DIFERENTES NIVELES DE ACCIÓN GREMIAL, PLANTEADOS POR SUTEBA

1 | Realización de trabajos de formación y capacitación sobre la Ley de Riesgos de Trabajo para Delegadxs, Directivxs, Docentes e Institutos de Formación Docente. Talleres sobre el buen uso de la voz.

2 | Promoción, prevención y atención en nuestros Centros de Salud. Mirada activa de los Equipos de Salud que permite generar diagnósticos de situación relacionando daños y condiciones de trabajo.

3 | Acompañamiento a lxs afiliadxs en el aspecto médico–legal ante divergencias con los prestadores del Autoseguro.

4 | Exigencia a la DGCyE de la realización de los exámenes periódicos de salud como herramienta de detección precoz de enfermedades relacionadas con las condiciones de trabajo.

5 | Permanente exigencia al empleador para que garantice condiciones dignas para enseñar y aprender.

6 | Avance en ámbitos paritarios para lograr ampliación de derechos y en defensa de la Escuela Pública.

7 | Generación de ámbitos de discusión bipartita en el marco de la Comisión Mixta de Salud y Seguridad del Empleo Público (COMISASEP), la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad (CJM) y los Comités Mixtos Distritales de Salud y Seguridad (CMD).

Los Accidentes de Trabajo y las Enfermedades Profesionales deben ser denunciados ante el empleador y/o la ART, para recibir las prestaciones necesarias. Los tratamientos de las mismas no deben ser realizados por las Obras Sociales.

ENFERMEDADES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

LA CTA DE LXS TRABAJADORXS Y EL SUTEBA SIEMPRE MANIFESTARON SU OPOSICIÓN A LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO, SANCIONADA EN 1996, PORQUE:

- Es una normativa que, desde un marco político neoliberal, ha lucrado con la salud de lxs Trabajadorxs.
- Ha instalado la figura de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo con fines de lucro.
- Ha implementado un sistema de topes indemnizatorios para pagar los daños de lxs Trabajadorxs.
- No permite la participación de lxs Trabajadorxs en cuestiones de Salud y Seguridad.
- No contempla la prevención sino que actúa sobre el daño.

Desde la Organización Sindical sostenemos que esta Ley debe ser derogada, como ya se ha planteado desde su implementación, para construir una Ley que garantice los derechos de lxs Trabajadorxs:

- SALUD
- TRABAJO DIGNO
- PARTICIPACIÓN DE LXS TRABAJADORXS

MANIPULACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS

"Una de las problemáticas que debe ser considerada en la confección del Plan de Prevención del Riesgo en el Proyecto institucional es la de Manipulación y Conservación de Alimentos".

Marcos teóricos y jurídicos propuestos para ser leídos, discutidos y analizados en forma colectiva dentro de las Escuelas.

HÁBITOS DE HIGIENE DE QUIEN MANIPULA LOS ALIMENTOS

- **PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN** de los alimentos.
- Las **NORMAS DE HIGIENE** que debe aplicar el manipulador de alimentos.
- Importancia del **LAVADO DE MANOS**.
- **TÉCNICA DE LAVADO** de manos (teórico-práctico).
- **USO DE UNIFORME** completo.

DE LOS ALIMENTOS

Factores que favorecen el crecimiento de las bacterias	**Humedad, acidez, temperatura, oxígeno, tiempo, composición del alimento (nutrientes)**
Agentes que inciden en la alteración de los alimentos	**Peligros físicos, químicos y biológicos**
Alimentos de alto riesgo	**Lácteos, cárnicos, pescado y mariscos, huevos (sus mezclas y sus derivados)**
ETA: Enfermedad Transmitida a través de los Alimentos y el Agua	**En caso de infecciones, intoxicaciones, parasitosis, alergias e intolerancias alimentarias, se pueden manifestar las siguientes enfermedades** Considerar Salmonelosis, Shighelosis, Intoxicación Estafilocócica, Basillus Cereus, Clostridium Perfringens, Leptospirosis E. Coli, Liisteriosis, Campilobacteriosis, Streptococos, Colerae y Virosis por VHA (Hepatitis A y Norovirus, Cisticercosis).



MANIPULACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS

Controles en las etapas de producción y transporte de alimentos

- Importancia de la **selección de proveedores** y materias primas.
- Importancia del **almacenamiento adecuado** de los alimentos.
- **Conservación** de alimentos en servicios de alimentación.
- **Condiciones a controlar** durante la etapa de **recepción y almacenamiento** (**uso correcto del refrigerador y congelador**).
- **Condiciones que deben cumplir las unidades de transporte utilizados para alimentos** (materias primas, producto terminado y servicios de alimentación móviles).
- **Controles** que se deben aplicar **durante la elaboración**, tales como cocción, descongelación, enfriamiento, recalentamiento de alimentos entre otros.
- **Prevención de la contaminación cruzada**.
- **Abuso de tiempo y temperatura** (considerar: proceso, almacenamiento, comidas para llevar y catering).
- **Prevención de la contaminación** durante el autoservicio, servicio (o empaque) de alimentos.
- **Uso y verificación de termómetros**.



LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN UN ESTABLECIMIENTO DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS

- Diferencia e importancia de la limpieza y desinfección.
- Manejo (preparación de disoluciones de desinfectantes) y almacenamiento de productos químicos para la limpieza y desinfección.
- Equipos e implementos utilizados en la limpieza y desinfección.
- Técnicas de limpieza y desinfección.
- Limpieza y desinfección del establecimiento y equipos.
- Manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos (incluir además grasas y aceites).
- Importancia del control de plagas (insectos, roedores y aves) en los establecimientos de alimentos.

MANUAL DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.
Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Documento propuesto para ser leído, discutido y analizado en forma colectiva dentro de las Escuelas.

SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LXS ALUMNXS Y DOCENTES

La Escuela no solo es un espacio de transmisión de conocimientos, sino también de construcción de ciudadanía y de socialización, destacándose su función indelegable en el marco del Sistema de Promoción y Protección de derechos de las niñeces, junto a otros organismos gubernamentales y de la sociedad civil.

Se trata de **desarrollar estrategias, producto de reflexiones construcciones colectivas de Docentes, Estudiantes y de la Comunidad**, para una convivencia democrática que respete el cuidado de todas las personas y, en especial, de las niñeces.

En el año 2023, en el marco de la Comisión Técnica Paritaria de Condiciones Laborales, logramos el **Acuerdo Paritario sobre Prevención, Erradicación, Resguardo y Reparación por Hechos de Violencia y Acoso a Los Trabajadores y Trabajadoras Docentes**.

Este acuerdo paritario constituye un avance concreto en una demanda que el SUTEBA viene sosteniendo en el ámbito de la Paritaria Provincial. A partir de este proceso, se logró la firma de un acuerdo específico destinado a abordar las situaciones de violencia y acoso que afectan a lxs Trabajadorxs de la Educación.

Su objetivo es promover, en todos los ámbitos escolares de la DGCyE, la aplicación del Convenio 190 de la OIT, que reconoce el derecho de toda persona a desempeñarse en un ambiente de trabajo libre de violencia y acoso, incluida la violencia y el acoso por razones de género.

El acuerdo establece que, ante hechos de violencia ocurridos en el ámbito escolar que afecten la salud psicofísica de lxs trabajadorxs, las autoridades deberán realizar la correspondiente denuncia ante la ART.

Asimismo, plantea la necesidad de un abordaje integral de estas situaciones, convocando la intervención de la Comisión Interministerial en el ámbito provincial y de la Mesa Intersectorial en el ámbito distrital.

También contempla los mecanismos necesarios para garantizar el encuadre laboral y gremial cuando un/a trabajador/a deba ser relevado/a o alejado/a del establecimiento educativo donde ocurrieron los hechos de violencia.

La plena implementación de este acuerdo constituye un derecho de lxs docentes que atraviesen estas situaciones y exige que se garanticen todas las medidas de resguardo, protección, acompañamiento y reparación previstas en el mismo.

La actualización de la "Guía de Orientación para la Intervención en situaciones conflictivas y en situaciones de vulneración de derechos en el escenario escolar", Comunicación conjunta N°1/23, orienta el accionar institucional frente a diversas problemáticas, contemplando:

- **Violencia en el escenario escolar y extraescolar**
- **Salud y bienestar**
- **Derechos y vulnerabilidad**

Otro avance producto de la lucha colectiva, es el derecho incorporado para las Trabajadoras de la Educación de la provincia de Buenos Aires de poder hacer uso de Licencia ante situaciones de violencia de género, con goce íntegro de haberes.

La Ley Provincial N° 14.893/16 expresa en su Artículo 1:"Establécese la 'Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia' destinada a todas las Trabajadoras de la Administración Pública o sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria de la provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan".

Documentos propuestos para ser leídos, discutidos y analizados en forma colectiva dentro de las ESCUELAS

DOCUMENTOS

● Ley Nº 13.298/05
Esta Ley tiene por objeto la promoción y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Garantizando el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento legal vigente, y demás Leyes que en su consecuencia se dicten, comprende a las personas desde su concepción hasta alcanzar los 18 años de edad, conforme lo determina la Convención sobre los Derechos del Niño.

● Ley Nacional Nº 26.150/06. Educación Sexual Integral
Esta Ley establece que todxs lxs Alumnxs tienen derecho a recibir EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL en los establecimientos públicos, de gestión estatal y privada de las Jurisdicciones Nacional, Provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipal.

● Comunicación Conjunta Nº 1/23
Guía de Orientación para intervenir en situaciones conflictivas en el escenario escolar, destinada a lxs Inspectorxs de Enseñanza y a todo el Equipo de Trabajo Institucional de los diferentes Niveles y Modalidades de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
Constituye en recurso de apoyo y consulta permanente para favorecer a la construcción de buenas prácticas, cuidadosas de lxs Alumnxs y de lxs Docentes de la Escuela.

● Ley Nº 26.892/13
Esta Ley establece las bases para la promoción, intervención institucional y la investigación y recopilación de experiencias sobre la convivencia, así como sobre el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Nacional.

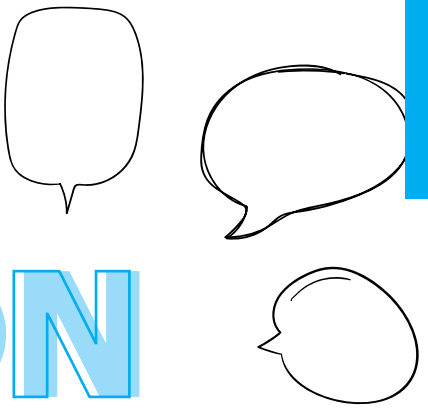
● Acuerdo Paritario 2023 – Prevención, Erradicación, Resguardo y Reparación por Hechos de Violencia y Acoso a Los Trabajadores y Trabajadoras Docentes
Ley Provincial Nº 14.893/16 Establece la "Licencia para mujeres víctimas de violencia", destinada a todas las Trabajadoras de la administración pública. Esta Ley enmarca el uso de licencia por violencia de género para Trabajadoras de la Educación de la provincia de Buenos Aires, logro establecido a partir de un Acuerdo Paritario.

● Acuerdo Paritario 2019 – Licencia por Violencia de Género Ley Provincial Nº 14.893/16
Establece la "Licencia para mujeres víctimas de violencia", destinada a todas las Trabajadoras de la administración pública.
Esta Ley enmarca el uso de licencia por violencia de género para Trabajadoras de la Educación de la provincia de Buenos Aires, logro establecido a partir de un Acuerdo Paritario.

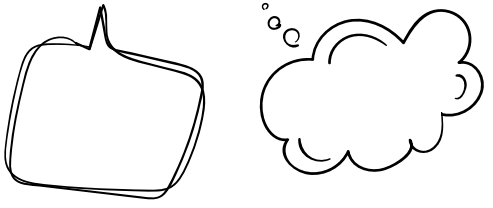
● Comunicación Conjunta N° 2/17. "La construcción de la convivencia en las instituciones educativas".
Comunicación sobre temáticas relacionadas con la convivencia, especificas para cada Nivel y para las distintas comunidades educativas, que propone recuperar y promover prácticas institucionales que permitan instalar una cultura de la convivencia.

● Convenio 190/19. Convenio sobre Violencia y Acoso
Este Convenio fue aprobado por la Organización Internacional del Trabajo, reconoce el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón de género.

ÁMBITOS DE PARTICIPACIÓN



Son espacios mixtos conformados por Representantes del Estado y Representantes Sindicales.
Estos últimos se constituyen en portavoces de lxs Trabajadorxs en relación a las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo y, desde su experiencia y conocimientos, aportan en la elaboración de las propuestas de mejoras y ampliación de derechos.



La participación de lxs Trabajadorxs en materia de Salud y Seguridad en el trabajo, a través de sus Representantes Sindicales, es hoy una realidad en la provincia de Buenos Aires. Este avance constituye un verdadero proceso de cambio cultural: la Salud y Seguridad en el trabajo forman parte de las políticas públicas.

ÁMBITOS DE PARTICIPACIÓN

PARITARIA DOCENTE

En el año 1988, desde la CTERA, por primera vez planteamos la disputa no solamente por salario unificado, sino también por el Presupuesto Educativo Nacional y por la Paritaria Nacional Docente.

A partir de la gesta histórica que fue la Marcha Blanca, se logró una Ley de Paritarias, que establecía requisitos para su funcionamiento, tales como el consenso de por lo menos doce provincias, resquicio por el cual el sistema neoliberal imperante en ese momento pudo impedir que se concretara durante largos años. Sí pudieron funcionar, con importantes logros pero también con serias dificultades, paritarias provinciales como las de Río Negro, Mendoza, San Juan y Tierra del Fuego, provincias a las que fueron incorporándose otras, en distintos tiempos y con distintas características.

Esta fue la situación hasta la sanción de la Ley N° 26.075/06, de Financiamiento Educativo, cuyo Artículo 10° establece la constitución de una Paritaria Nacional. A partir del funcionamiento de la misma, y de la concreción de una serie de Acuerdos Paritarios de capital importancia, se dinamiza el proceso de constitución, funcionamiento, discusión y logro de Acuerdos Paritarios en la inmensa mayoría de las provincias de nuestro país.

Provincia de Buenos Aires

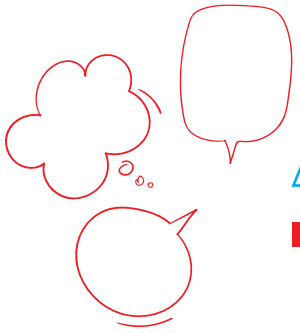
En la provincia de Buenos Aires, la Paritaria Docente se constituye por la Ley N° 13.552, publicada el 13 de octubre de 2006, en el marco del conflicto que el Frente Gremial Docente Bonaerense sostuvo frente al Gobierno Provincial, en demanda de mejores salarios y condiciones dignas de trabajo.

LA PARITARIA RECONOCE Y FORTALECE EL CARÁCTER COLECTIVO DEL TRABAJO Y ES UNA HERRAMIENTA CENTRAL DEL DERECHO LABORAL

En el ámbito de Paritarias, lxs Trabajadorxs, a través de sus representantes, ejercen su derecho a discutir con el empleador las condiciones generales en que se desenvuelve su trabajo.

La Paritaria está consagrada en las leyes fundamentales de nuestro país y representa una conquista del movimiento obrero, reconoce y fortalece el carácter colectivo del trabajo, y en la medida que consagra la participación de lxs Trabajadorxs, le pone un freno a la arbitrariedad y a las decisiones unilaterales de los empleadores.

Los acuerdos a los que llegan las partes, al ser homologados por el Ministerio de Trabajo, adquieren fuerza de Ley. La homologación convierte al ACUERDO en una herramienta fundamental de defensa del/la Trabajador/a, tanto en forma individual como colectiva.



ÁMBITOS DE PARTICIPACIÓN

ACUERDOS PARITARIOS EN SALUD LABORAL

Cuando en el año 2006 se constituye la Paritaria Docente en la provincia de Buenos Aires, logramos incluir en la agenda el tema de Salud Laboral, un reclamo histórico de nuestra Organización. Este logro es una expresión cabal de que el Derecho a la Salud, en tanto derecho social, es el resultado de la lucha y el reclamo de todxs lxs Trabajadorxs y sus Organizaciones.

Hoy podemos hacer mención a los siguientes Acuerdos Paritarios en Salud Laboral

- 2025- Actualización Enfermedades Crónicas
- 2023- Acuerdo de Licencias Parentales/Nacimiento/Adopción
- 2023- Acuerdo Paritario sobre Prevención, Erradicación, Resguardo y Reparación por Hechos de Violencia y Acoso a los Trabajadores y Trabajadoras Docentes
- 2014- Jubilación por incapacidad: agilización en el trámite y garantía de cobro íntegro del salario
- 2009- Licencia Anual Ordinaria en casos específicos o vacaciones
- 2009- Licencia para la realización de Exámenes Preventivos
- 2009- Creación de Comités Mixtos de Salud y Seguridad Laboral
- 2009- Licencia Tratamiento de Fertilización Asistida
- 2007- Encuadre de Recalificaciones Laborales

La Agenda Paritaria se construye colectivamente con los temas que fueron trabajados por lxs Docentes, en los distintos ámbitos institucionales del Sindicato.
Las Paritarias están integradas por el Estado Provincial, cuya representación se conforma por: la Dirección General de Cultura y Educación, Ministerio de Economía y Subsecretaría de Función Pública. Por parte de lxs Trabajadorxs de la Educación: lxs representantes sindicales Delegadxs Paritarixs, que en el caso del SUTEBA son elegidxs por el voto directo de sus afiliadxs.

ÁMBITOS DE PARTICIPACIÓN

COGESTIÓN

Es un ámbito que establece el **Estatuto del Docente** en su Artículo 9, por el cual las Organizaciones Sindicales Docentes con personería o inscripción gremial, participan en la cogestión educativa. En este espacio se emite criterio y se toman decisiones en relación a cuestiones vinculadas a aspectos laborales de lxs Trabajadorxs de la Educación. Trabaja en:

• La instrumentación de Acuerdos Paritarios, tanto en materia de Salud Laboral como en condiciones de trabajo.

• Aspectos laborales que detecta nuestra Organización y que consideramos puedan afectar los derechos de lxs Docentes.

• Las disposiciones y normativas que le dan marco a distintas acciones estatutarias.

•Resoluciones referidas a temas laborales y/o de impacto en nuestras Escuelas.

Todos estos espacios son ocupados con fuerza por nuestra Organización Sindical, a partir de la lucha, la unidad de lxs Docentes de la provincia de Buenos Aires y la convicción de representar al conjunto de lxs Trabajadorxs de la Educación.

UEGD

Resolución Nº 1328/20. Conformación de una UEGD por distrito
Establece constituir en cada distrito de la provincia de Buenos Aires una Unidad Educativa de Gestión Distrital, que estará integrada por:

• El/la Inspector/a Jefe Distrital.
• Un/a Inspector/a de Enseñanza de acuerdo con el tema específico a tratar.
• Un/a Inspector/a Referente de Educación de Gestión Privada del Distrito.
• Un/a Inspector/a de Infraestructura.
• El/la Secretarix de Asuntos Docentes.
• Un/a representante de Tribunal Descentralizado.
• Dos representantes del Consejo Escolar.
• Un/a representante del Servicio Local y/o Zonal de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
• Un/a representante del Municipio.
• Un/a representante de la Federación de Cooperadoras Escolares.
• Un/a representante por cada gremio docente y un/a representante por cada gremio de Auxiliares y Administrativxs, todas entidades con personería gremial, según legislación vigente.

La UEGD podrá convocar, con acuerdo de sus integrantes, a un Consejo Consultivo Asesor integrado por:

• Director/a del Centro de Capacitación, Información e Investigación Educativa (CIIE).
• Un/a representante de COPRET.
• Un/a representante de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.
• Un/a representante del Comité Mixto Distrital de Salud y Seguridad.
• Un/a representante de Organizaciones Estudiantiles.

ÁMBITOS DE PARTICIPACIÓN

EN SALUD Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

CoMiSaSEP

La Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (CoMiSaSEP) fue creada por Resolución conjunta de los Ministerios de Trabajo, Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría General de la Gobernación en el 2008, ratificada por la Ley Provincial Nº 14.226/10 y su Decreto reglamentario Nº 120/11, a partir de una fuerte exigencia de la CTA de lxs Trabajadorxs.

Tiene por finalidad proponer e impulsar políticas públicas sobre las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo en el Estado Provincial y acciones de prevención y protección de la vida y la salud de lxs Trabajadorxs estatales.

SON TAREAS DE ESTA COMISIÓN

- Proponer e impulsar políticas públicas sobre las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo de lxs empleadxs del Poder Ejecutivo Provincial.
- Fomentar acciones de prevención y protección de la vida y la salud de todas las personas que se desempeñen en las dependencias públicas.
- Formular recomendaciones para contribuir y favorecer la aplicación de la normativa vigente y las políticas referidas a la Salud y Seguridad en el empleo público.
- Fomentar la capacitación de lxs Trabajadorxs.
- Impulsar la realización de estadísticas sobre la Salud y la Seguridad en el trabajo estatal.

AUTORIDADES

Son designadas por consenso, alternando la Presidencia y la Secretaría entre representantes gubernamentales y gremiales. La autoridad de aplicación de la Ley Nº 14.226 es el Ministerio de Trabajo, que cumple además funciones de asesoramiento conjuntamente con el Ministerio de Salud provincial.

ÁMBITOS DE PARTICIPACIÓN

EN SALUD Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

Comisiones Jurisdiccionales

Por cada jurisdicción se constituye una Comisión Jurisdiccional Mixta integrada por representantes de la administración y representantes de las entidades gremiales.

En el ámbito de Educación, el espacio constituido es la Comisión Jurisdiccional Mixta de la Dirección General de Cultura y Educación.

SON TAREAS DE ESTA COMISIÓN

• Promover la creación de Comités Mixtos de Salud y Seguridad y la figura del/la Delegadx de Prevención.

• Proponer y fomentar acciones de prevención y protección de la vida y la salud de lxs Trabajadorxs de la jurisdicción.

• Atender las recomendaciones e instrucciones que propone la CoMiSaSEP .

• Participar en la elaboración y evaluación de los programas de prevención de riesgos, como así también generar un plan de capacitación permanente y sistematizada.

• Conocer y analizar los daños producidos en la salud de lxs Trabajadorxs de la jurisdicción y tener acceso a los datos emanados de los exámenes de salud, con el objetivo de valorar sus causas y proponer medidas preventivas.

• Acceder a la información y resultados de los actos de inspección, investigación o estudio realizados por la Administración Pública en los ámbitos de la jurisdiccional.

ÁMBITOS DE PARTICIPACIÓN

EN SALUD Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

Comités Mixtos

Las Comisiones Jurisdiccionales Mixtas deben impulsar la creación de Comités Mixtos de Salud y Seguridad, en cada organismo o establecimiento.

La normativa establece que la Dirección General de Cultura y Educación debe instrumentar la conformación de COMITÉS MIXTOS por cada distrito escolar. Sus integrantes serán representantes del Estado en cada distrito (Jefaturas Regional y Distrital, Consejo Escolar, Tribunal Descentralizado, Secretaría de Asuntos Docentes, DPI Regional y Distrital, CIIE) y representantes de los Sindicatos que formen parte de la Comisión Jurisdiccional Mixta de Educación (AMET, ATE, FEB, SOEME, SUETRA, SUTEBA, UDA, UDOCBA, UPCN).

Estos espacios tienen por finalidad intervenir a nivel local en la mejora de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo en los establecimientos y distritos educativos, en función de las recomendaciones elaboradas por la CJM de Educación y avaladas por la CoMiSaSEP.

SON TAREAS DEL COMITÉ MIXTO DISTRITAL

Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos dentro de los establecimientos educativos.

Colaborar con las actividades de concientización, información y formación en materia de salud, prevención de riesgos y Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo que programe la CoMiSaSEP y/o la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad.

Solicitar a la Comisión Jurisdiccional Mixta que se arbitren los medios tendientes a efectuar estudios o análisis sobre las condiciones de Salud y Seguridad y acompañar a lxs técnicxs en su realización.

"Tenemos que pensar que cada día, cuando entramos a nuestras Escuelas con el colectivo de nuestrxs compañerxs, es una apuesta que hacemos al futuro y que en el presente está sustentada en esxs pibxs que nos miran todos los días expectantes, que llegan con sus historias, con sus problemas, con sus saberes previos, con sus culturas y sus amores.
Somos Maestrxs porque estamos convencidxs que hay un futuro mejor para ellxs y que somos parte de esa construcción.
Si no pensamos que hay un futuro mejor para ellxs, no podemos enseñar"

Stella Maldonado

Marisa Barromeres
Sec. de Salud Laboral

Mercedes Solbes
Subsec. de Salud Laboral

Alba Werenchuk
Subsec. de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT)